

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento Nº1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, señala que el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- **2º** Que, la referida ley, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- Que, para el año 2020, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad, conforme indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº100, de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad.



- 4º Que, la Fundación de Beneficencia Pública, Educacional, Científica y Cultural En Señas, en adelante Fundación Enseñas, presentó un formulario con la descripción de un proyecto cuyo objeto es elaborar, validar, pilotar y evaluar un modelo pedagógico virtual multiplataforma de enseñanza de la Lengua de Señas Chilena, para NNA oyentes en establecimientos regulares con estudiantes sordos integrados.
- **5º** Que, el Departamento de Desarrollo Inclusivo, evaluó satisfactoriamente, en su ámbito técnico y financiero el proyecto presentado en el Formulario de Postulación, comunicando esto al Departamento de Proyectos del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- **6º** Que, la Fundación Enseñas tiene como misión elaborar diversos proyectos de investigación y desarrollo, con el patrocinio profesional y experiencial del Instituto de la Sordera, contando con una vasta experiencia en el desarrollo de programas y proyectos en áreas afines a la temática de la sordera, principalmente en lo que respecta a su educación, lengua y cultura, beneficiando siempre a la población sorda del país, especialmente niñas, niños y adolescentes.
- 7º Que, a la fecha de la presente Resolución Exenta, la Fundación de Beneficencia Pública, Educacional, Científica y Cultural En Señas, Fundación Enseñas, no tiene obligaciones pendientes con el Servicio Nacional de la Discapacidad.
- **8º** Que, es necesario ejecutar un "Curso online de Lengua de Señas Chilena para NNA oyentes en establecimientos regulares con estudiantes sordos integrados", en los términos técnicos y financieros presentados en el Formulario de Postulación.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación de Beneficencia Pública, Educacional, Científica y Cultural En Señas, Fundación Enseñas, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Υ

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL, CIENTÍFICA Y CULTURAL EN SEÑAS O FUNDACIÓN EN SEÑAS

En Santiago, a 27 de noviembre de 2020, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, en adelante "SENADIS", rol único tributario N°72.576.700-5, representado por representado por su Director Nacional (S) don José Francisco Subercaseaux Irarrázaval, cédula de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL, CIENTÍFICA Y CULTURAL EN SEÑAS, en adelante la "FUNDACIÓN", rol único tributario N°65.166.122-6, representada por doña María Verónica De La Paz Calderón, cédula de identidad



Claro, cédula de identidad **en la convenidad** ambos domiciliados en El Pinar N° 125, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad faculta a **SENADIS** a financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas con discapacidad. La **FUNDACIÓN** presentó el proyecto denominado "Curso online de Lengua de Señas Chilena para NNA oyentes en establecimientos regulares con estudiantes sordos integrados" (Anexo N° 1).

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, la **FUNDACIÓN** se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y **SENADIS** se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN** la suma de **\$93.000.000**.- (Noventa y tres millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS	transferirá l	os fondos	asignados	en un	único	desembolso,	en 🔳	
	que la	FUNDACI	I ÓN mantier	ne en	_			

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de quince (15) días hábiles contados desde la resolución que aprueba el Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **FUNDACIÓN** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

Serán obligaciones de la **FUNDACIÓN** las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, la FUNDACIÓN, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la FUNDACIÓN fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la FUNDACIÓN

Asimismo, **SENADIS** rechazará cualquier gasto que realizare la **FUNDACIÓN** antes de la entrada en vigencia del presente convenio



2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS**, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

PRESUPUESTO					
CATEGORÍA	MONTO (\$)				
Inversión	\$ 45.812.000				
Recurrentes	\$ 5.391.480				
Personal	\$ 41.796.520				
Total Presupuesto Aprobado	\$ 93.000.000				

3. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento "Matriz de Marco Lógico" que se encuentra en el Informe de Instalación, esta deberá estar sancionada a más tardar quince (15) días después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por las partes.

La no obtención total o parcial de los resultados comprometidos, por causa imputable a la **FUNDACIÓN**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.

- 4. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos (estudiantes y comunidades educativas) del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS –Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.
- 5. Asimismo, la **FUNDACIÓN**, se obliga a informar a **SENADIS**, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir participando en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

La **FUNDACIÓN** deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por la **FUNDACIÓN**, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos treinta (30) días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de **SENADIS** la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

La **FUNDACIÓN** deberá obtener la aprobación escrita de/la Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales;



- 6. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que la FUNDACIÓN declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
- 7. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
- 8. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla la **FUNDACIÓN EN SEÑAS** al Jefe del Departamento de Desarrollo Inclusivo de SENADIS, quien fundadamente por escrito, evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
- 9. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional, todos de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
- 10. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
- 11. La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la **FUNDACIÓN** a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
- 12. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
- 13. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.
- 14. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio de la **FUNDACIÓN**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
- 15. La **FUNDACIÓN** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
- 16. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.



QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La **FUNDACIÓN**, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por la prestación de servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre la **FUNDACIÓN** para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal contratado para ello.

Una copia del/de los contrato/s entre la **FUNDACIÓN** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.

La **FUNDACIÓN**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será **hasta 31 de marzo del 2022**.

SÉPTIMO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la **FUNDACIÓN** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director/a Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 5% de la suma transferida, esto es la suma de **\$4.650.000** (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos).

El documento debe estar extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación En Señas. con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **FUNDACIÓN**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

OCTAVO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a la **FUNDACIÓN** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **FUNDACIÓN** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados



del proyecto.

- 2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
- 3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
- 4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **FUNDACIÓN**.
- 5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
- 6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
- 7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

<u>NOVENO:</u> **INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:** La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Proyecto aprobado por **SENADIS**.
- c. Guía de Gestión Administrativa. Resolución Exenta Nº1937/2020.
- d. Manual de Rendición de cuentas. Resolución Exenta Nº2684/2019.
- e. Normas Gráficas SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, la **FUNDACIÓN** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **FUNDACIÓN** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO PRIMERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

La **FUNDACIÓN** deberá enviar a **SENADIS**, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

En cuanto a los informes, éstos deberán ser entregados a la Dirección Nacional, en específico a la Comisión conformada por siguientes departamentos de **SENADIS** y cumpliendo las funciones que se detallan:



Dep	artamento	de [Desarrollo	Inclusivo:
DOP.	ai tai i oi ito	GO L	Journalie	IIIOIGOIVO.

Departam	ento de Desarrollo Inclusivo:
	Coordinación para la Supervisión Financiera y Administrativa.
	Cierre de convenio.
Departam	ento de Coordinación y Asistencia Técnica y Departamento de Estudios:
	Revisión y Validación técnica de productos.
	Relaciones con Ministerio de Educación.
	Evaluación Global de la medida.
Direccione	es Regionales:
	Visitas a establecimientos regulares de pilotaje.
	Retroalimentación técnica del proceso.
Los plazo	s para el envío de los Informes Técnicos y sus respectivos contenidos serán los

siguientes:

Resultado Esperado	Indicador	Medios de Verificación	N° de Informes	Fecha
Hito de Instalación	Establecimiento de acuerdos para iniciar la ejecución	Minuta de acuerdos firmadas	Informe de Instalació n	Cinco (5) días hábiles posterior a la Resolución que aprueba el convenio
1. Propuesta de Funcionamient o: Pedagógico de un curso E- learning de LSCh	Un modelo pedagógico de enseñanza de la LSCh (niveles A1 y A2) con sus respectivos recursos didácticos y objetos de aprendizaje Validación con representantes de la Comunidad Sorda	Informe de fase participativa firmado	1° Informe	30 de Marzo 2021
2. Diseño Instruccional de un curso E- Learning de	Diseño general de 4 cursos de LSCh estándar A1 - A2 Diseño instruccional de 4 cursos de LSCh estándar	cursos Diseño de Recursos	2° Informe	30 de Junio 2021
LSCh	A1 - A2 6 videocuentos sobre cultura sorda Un sitio web	Guión de videocuentos Link a plataforma		



	multiplataforma	con curso montado			
	Validación con representantes de la Comunidad Sorda	Informe de fase participativa firmado por representantes de la Comunidad Sorda. Fotografías			
	Muestra de diez (10) establecimiento s que cumplan con criterios de selección	Lista de diez (10) escuelas que cumplan con criterios de selección			
3. Pilotaje en 5 establecimiento	de educación	Carta de compromiso de participación firmada por Director de establecimiento		30 de Octubre 2021	
s municipales con estudiantes sordos integrados.	-	Nómina de cinco (5) coordinadores Fotografías	3° Informe		
	Implementación de pilotaje	Registros de participación en plataforma			
	Reporte de experiencia de tutores y coordinadores	Informe recopilatorio de experiencias			
	Visita a establecimiento s participantes de pilotaje	Verificadores gráficos de visitas (fotografías, videos)			
	Sistematización de reuniones	Actas de reuniones			
4.Sistematizaci ón de la experiencia	Elaboración de informes	Informes de fases participativas Informes de respuestas sobre incorporaciones finales Informe de pilotaje Informe de accesibilidad web con nivel	4° Informe	30 de Diciembre 2021	



Gobierno de Chile							
		conformidad AA					
		Informe de evaluación individual y general de participación de establecimientos					
	Seis (6) videocuentos sobre cultura sorda	Seis (6) videocuentos sobre cultura sorda					
	4 Cursos de LSCh en Sitio web	Link a sitio web					
	Realización de seminario de finalización	Verificadores gráficos del seminario (fotografías, videos) Listado de inscritos					
	Identificación de establecimiento s voluntarios.	Nómina de establecimientos					
	Proyección presupuestaria estimada	Presupuesto itemiza do					
5. Propuesta de escalamiento	Diseño de Instrumentos de coordinación	Propuesta de escalamiento con instrumentos de coordinación	5° Informe	30 de Enero 2022			
	Visita a establecimiento s para estudiantes sordos	Verificadores gráficos de visitas (fotografías, videos)					

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Nacional, Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que la **FUNDACIÓN EN SEÑAS** declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.



Los montos no ejecutados por la **FUNDACIÓN**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO SEGUNDO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la **FUNDACIÓN EN SEÑAS**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la rendición de cuentas, la **FUNDACIÓN** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **FUNDACIÓN EN SEÑAS**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones a la **FUNDACIÓN** tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo pazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la **FUNDACIÓN EN SEÑAS** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por la **FUNDACIÓN** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la **FUNDACIÓN**, cuando por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

- 1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimento de las obligaciones del presente convenio.
- 2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



- 4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la **FUNDACIÓN** mantenga con **SENADIS**.
- 6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
- 7. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad.
- 8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- 9. Suspender o paralizar sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente
- 10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
- 11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- 12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La **FUNDACIÓN** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- **1.** Restitución total:
 - En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
- **2.** Restitución parcial:
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **FUNDACIÓN EN SEÑAS** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a la **FUNDACIÓN**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, la **FUNDACIÓN** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.



DÉCIMO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

<u>DÉCIMO OCTAVO:</u> PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de **Santiago**, **Región Metropolitana de Santiago**.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA.

La personería de don José Francisco Subercaseaux Irarrázaval, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional Subrogante, consta en Decreto Exento Nº1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Determina Orden de Subrogación para el Cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad y la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que lo nombra en el cargo de Director Regional Metropolitano.



Por su parte, la personería de doña **María Verónica de la Paz Calderón** y de don **Juan Luis Marín Claro**, para representar a **LA FUNDACIÓN** consta en Escritura Pública de Rectificación de Estatutos, de fecha 24 de mayo de 2018, otorgada por doña María Angélica Galán Bäuerle, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaria de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de **LA FUNDACIÓN** y uno en poder del **SENADIS**.".

- **2. IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.
- 3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZAVAL DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD FECHA: 15/12/2020 HORA:11:28:05

JAJLDTM RLMV WFRA PAMC MPDSRLL NVCC